



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diez adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12 CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2010. EXPTE.: 231/2010-AY.

De acuerdo con las Bases reguladoras de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes y, en cumplimiento de lo establecido en La Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana 4/1993 de 20 de diciembre, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto apuesta por promover la práctica deportiva en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la promoción y difusión del deporte por el interés y bienestar en general de sus vecinos, apoyando todas aquellas acciones privadas que favorezcan la práctica deportiva para el mayor número posible de individuos.

El art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Con la presente Convocatoria se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso del deporte en general y, la potenciación del deporte base que se realiza por personas físicas, clubes, Asociaciones Deportivas u otras, con idénticos fines y sin ánimo de lucro, posibilitar la celebración en el Municipio de Sagunto de eventos de relevancia que realcen la imagen de la ciudad y enriquezcan su vida deportiva. De otro lado, se pretende del mismo modo, favorecer el hallazgo de deportistas potenciales, generando la difusión de la disciplina deportiva que realicen. Los beneficiarios de esta acción pública, pueden ser personas individuales o, más frecuentemente, grupos organizados en asociaciones, colectivos, siendo los ámbitos de actuación muy diversos, con la finalidad de promover políticas generales o sectoriales concretas.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la TAG de Deportes, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes para el presente ejercicio de 2009 con el siguiente contenido:

| CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA | DETALLE |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: | El objeto de la presente Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, destinadas a promover, en todos los ámbitos, la práctica y valores deportivos. |
| Modalidades de la subvención: | Las previstas en el apartado Quinto de la presente Convocatoria. |

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha: | Pleno de fecha: 24/06/2009 acuerdo nº 12 |
| Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases: | BOPV Nº 218 de fecha: 14/09/2009, y página Web: www.sagunto.es . |
| Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención | Partida: 440_3410_48509 "Subvenciones de Deportes en pública concurrencia" del Presupuesto General prorrogado del Ayuntamiento de Sagunto. |
| Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: | 142.000,00 €. |
| Régimen de concesión de las subvenciones: | La concesión de subvenciones a las diferente Entidades deportivas se va a realizar en régimen de concurrencia competitiva, valorándose cada uno de los proyectos presentados según los criterios de la Base Décima de la Ordenanza Reguladora. |
| Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: | Los que se recogen en el apartado Cuarto de la presente Convocatoria. |
| Órganos competentes para la instrucción del procedimiento: | De acuerdo con lo previsto en la Base Novena de la Ordenanza reguladora, el órgano competente para la Instrucción del procedimiento es el Técnico de Administración General del Departamento Gestor. |
| Órgano colegiado que valora las solicitudes: | El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes es la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes. |
| Órgano que concede las subvenciones: | Junta de Gobierno Local |
| Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: | 3 meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes o proyectos subvencionables. |
| Plazo de justificación de las subvenciones: | Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2010, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca uno diferente. |
| Documentos e información que debe acompañarse a la petición: | La documentación a presentar es la recogida en la Base Quinta de la Ordenanza reguladora. |
| Posibilidad de reformulación de la solicitudes: | No se admite |
| Criterios de valoración de las solicitudes: | Los criterios de valoración de los proyectos presentados son los previstos en la Base Décima de la Ordenanza reguladora. |
| Resolución de concesión por JGL: | Pone fin a la vía administrativa. |
| Medios de Notificación o Publicación: | El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 LRJPAC, en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el BOP de Valencia. |

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

| | |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | La resolución será motivada. |
| Devoluciones a iniciativa del preceptor: | El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales, excepto baladre. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora devengados |

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 440_3410_48509 "Subvenciones de Deportes en pública concurrencia" del Presupuesto General prorrogado por importe de 142.000,00 €.

En virtud de lo previsto en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 RLGS, además de la cuantía total máxima indicada anteriormente, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

TERCERO: La distribución del importe entre las distintas modalidades o líneas subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora, se va a llevar a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas o modalidades que no agotarán, en la concesión, la asignación establecida en la presente Convocatoria. La línea o líneas, a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación serán las siguientes:

- a.- En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 1 prevista en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora y correspondiente a la participación en competición federada.
- b.- En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 3 prevista en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora y correspondiente a la organización de eventos deportivos.

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

c.- En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 2 prevista en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora y correspondiente al deporte para todos.

d.- En cuarto lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la Línea 4 prevista en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora y correspondiente a la promoción social de la práctica y valores deportivos.

CUARTO: Los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones en materia de deportes, coincidirán con lo previsto en la Base Segunda de la Ordenanza Reguladora insertada en la página web del Ayuntamiento de Sagunto que viene a diferenciar requisitos generales y particulares para las personas físicas y jurídicas y, en todo caso los requisitos serán los siguientes:

a) Con carácter general, para las personas físicas y jurídicas:

1. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

2. No recibir ninguna subvención nominativa con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto.

3. Carecer su actividad de fines de lucro.

b) Con carácter particular para las Personas jurídicas o Entidades Deportivas:

1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales del Municipio de Sagunto, bajo la denominación “Entidades Deportivas”, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad Valenciana. Este requisito se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

2. Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o la nacional o la que corresponda si opta por la Línea de Ayuda 1.1 contenida en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora. Este requisito deberá acreditarse a través de Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/es.

3. Tener su domicilio social en el municipio de Sagunto y/o ejercer la actividad deportiva en el Municipio de Sagunto. Este requisito se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

c) Con carácter particular para las personas físicas:

1. Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años de empadronamiento y/o ejercer la actividad deportiva en el Municipio de Sagunto. Este requisito se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.

2. Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o la nacional o la que corresponda si opta por la Línea de Ayuda 1.2 contenida en la Base Primera de la Ordenanza Reguladora. Este requisito deberá acreditarse a través de Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/es.

QUINTO: De conformidad con la Base Primera de la Ordenanza Reguladora, se articulan las siguientes líneas subvencionables, pudiendo los beneficiarios acogerse a las cuatro modalidades de ayuda de manera simultánea:

Los solicitantes de la subvención podrán por tanto acogerse a una ó más Líneas o Modalidades de ayuda. En el caso de que los solicitantes se acojan a dos ó más Modalidades de ayuda y presenten más de un Programa, debe presentarse la relación de



Excm. Ajuntament de Sagunt

los mismos a través de la Hoja 2-g disponible en la página web del Ayuntamiento, tal y como se establece en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora.

Los solicitantes deberán cumplimentar y completar sus solicitudes mediante la presentación de la documentación requerida en la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora, a través de las Hojas y Anexos que se encuentran a disposición de los interesados en la página web, así como también mediante la presentación de los Certificados Oficiales en su caso y demás documentación exigida por la Base Quinta de la Ordenanza Reguladora, a efectos de su valoración en la fase de Instrucción.

SEXTO: Hacer pública la presente Convocatoria de subvenciones mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es) y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO: Establecer como plazo límite para la presentación de solicitudes el día 13-05-2010.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. **IGUALMENTE LE HAGO CONSTAR QUE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS DEBERÁ VD. SEÑALAR LOS RECURSOS QUE PROCEDAN CONFORME A LA CIRCULAR REMITIDA POR SECRETARÍA GENERAL.**

Sagunto, a 31 de marzo de 2010.
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller.